



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°124 – 2023 – MPA/GM

Ascope, 20 De Octubre Del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La Informe N°0196-2023-GOIP/MPA/RCSS, de fecha 20 de octubre del 2023, procedente de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública Informe de Rendición de Cuentas, de la Actividad de intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA QUEBRADA SANTA ROSA SECTOR CATAN EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" e Informe Legal N° 272 - 2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 20 de octubre del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, es menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: “ (...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobierno gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.”

Que mediante Decreto Supremo N°012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el programa para la generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Peru”, en adelante el programa, con el objetivo de generar empleo y promover el empleo sostenible y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente.

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Peru y modifica el decreto supremo N° 004-2020-TR.

Que, en la SECCION III de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE correspondiente a las ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA, esta la ELABORACION Y PRESENTACION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA.

Que, el Inspector de la Actividad mediante INFORME N°052-2023-MPA/IA/DONG. APRUEBA el informe de RENDICION DE CUENTAS de la actividad denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA QUEBRADA SANTA ROSA SECTOR CATAN EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ascope, en el marco del convenio N°43-0007-AII-51, en el periodo del 01 al 29 de Setiembre del 2023 considerando, la ficha técnica remite el corto final de la ejecución de la actividad, tal como se detalla a continuación:

| CONCEPTO | MONTO (S/.) |
|--|---------------|
| Monto Total Ejecutado y Rendido | S/. 97,220.36 |
| Devolución de Saldo no Ejecutado | S/. 2,777.64 |
| Monto Transferido del Programa al Organismo Ejecutor | S/. 99,998.00 |

Que, mediante Informe Legal N° 271 - 2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 23 de octubre del 2023, despacho de Asesoría Jurídica de la MPA, conforme a las normas glosadas, y de la evaluación a los documentos que obran en el presente expediente, *opina*, que resulta viable, el informe de RENDICION DE CUENTAS de la actividad de intervención inmediata denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA QUEBRADA SANTA ROSA SECTOR CATAN EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ascope, en el marco del convenio N°43-0007-AII-51, en el periodo de 01 al 29 de setiembre del 2023.

Que, la RESOLUCION DE ALCALDIA N°190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM¹ artículo 39°, señala en su tercer párrafo "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Por las consideraciones expuestas y a los alcances de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Ley N°30556 y D.S. N°071-2018-PCM sus modificatorias y en uso de mis atribuciones y funciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe de RENDICION DE CUENTAS de la actividad de intervención inmediata denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA QUEBRADA SANTA ROSA SECTOR CATAN EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ascope, en el marco del convenio N°43-0007-AII-51, en el periodo de 01 al 29 de setiembre del 2023 considerando, la ficha técnica remite el costo final de la ejecución de la actividad, tal como se detalla a continuación:

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

| CONCEPTO | MONTO (S/.) |
|--|---------------|
| Monto Total Ejecutado y Rendido | S/. 97,220.36 |
| Devolución de Saldo no Ejecutado | S/. 2,777.64 |
| Monto Transferido del Programa al Organismo Ejecutor | S/. 9,998.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: - : INFORMAR, a la unidad de contabilidad EL SALDO DE LA DEVOLUCION de la transferencia del PROGRAMA, que asciende a la suma de S/ 2,777.64 (DOS MIL SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 64/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO: REMITIR, el informe de **RENDICION DE CUENTAS** a la unidad zonal del Programa para su conocimiento y demás fines de su administración.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Ascope, la notificación de la presente a las áreas y a las instancias para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

.....
E.P.C. Víctor Chuquiruna León
GERENTE MUNICIPAL